



Secretaría

MANUEL A. TORRES NIEVES
SECRETARIO DEL SENADO

Manuel A. Torres Nieves

- Ver al dorso
- Para su información
- Notas
- Para mantenerle al día
- Expediente
- Dar Cuenta
- Registrar y Procesar

Senado
DE PUERTO RICO

EL CAPITOLIO
PO Box 9023431
San Juan, Puerto Rico
00902-3431

T: 787.722.3460
787.722.4012
F: 787.723.5413
E: mantorres@senadopr.us
W: www.senadopr.us

REFERIDO A:

COMISIONES PERMANENTES

- Hacienda
- Gobierno
- Seguridad Pública y Judicatura
- Salud
- Educación y Asuntos de la Familia
- Desarrollo Económico y Planificación
- Urbanismo e Infraestructura
- Jurídico Penal
- Jurídico Civil
- Agricultura
- Recursos Naturales y Ambientales
- Comercio y Cooperativismo
- Turismo y Cultura
- Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos
- Bienestar Social
- Asuntos Municipales
- Recreación y Deportes
- Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas
- Desarrollo de la Región del Oeste
- Asuntos de la Mujer
- Asuntos Internos
- Reglas y Calendario
- Asuntos Federales
- De la Montaña
- Ética

COMISIONES ESPECIALES

- Puerto de las Américas
- Derecho de Autodeterminación del Pueblo de Puerto Rico
- Sobre Reforma Gubernamental

COMISIONES CONJUNTAS

- Informes Especiales del Contralor
- Donativos Legislativos de Puerto Rico
- Internado Córdova-Fernós
- Internado Pilar Barbosa
- Internado Ramos Comas
- Código Penal
- Revisión y Reforma del Código Civil
- Alianzas Público Privadas
- Auditoría Fiscal y Manejo Fondos Públicos
- Revisión Continua Código Penal y Reforma de las Leyes



FROM THE DESK OF
KATHERINE ERAZO
CHIEF OF STAFF

2010 D

Manolo Torres:

*Que puenta
al cuerpo.*

Senate
OF PUERTO RICO

A handwritten signature in cursive script, likely belonging to Katherine Erazo.



10 SECRETARIA
300
-8 11 3 24

30 de noviembre de 2010

HON. THOMAS RIVERA SCHATZ
PRESIDENTE
SENADO DE PUERTO RICO
PO BOX 9023431
SAN JUAN PR 00902-3431

Primera Extensión
JP-RP-31: Reglamento Conjunto

Estimado(a) señor(a):

Conforme a las facultades concedidas por la Ley Núm. 161 de 1^{ro} de diciembre de 2009, conocida como *Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico*; la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, conocida como *Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme* (Reglamento Conjunto) y la Ley Núm. 75 de 24 de junio de 1975, conocida como *Ley Orgánica de la Junta de Planificación* según enmendadas, se informa que la Junta de Planificación adoptó el Reglamento Conjunto de Permisos para Obras de Construcción y Uso de Terrenos (Reglamento Conjunto) y el Gobernador de Puerto Rico, el Hon. Luis G. Fortuño, aprobó el referido Reglamento, mediante Certificación de 29 de noviembre de 2010. El mismo comienza a regir de inmediato.

Este Reglamento Conjunto es necesario para implantar las disposiciones de la Ley Núm. 161, supra, la cual establece un nuevo Sistema Integrado de Permisos y dispone un período de transición de un (1) año que culmina el 1 de diciembre de 2010. En este Reglamento se compilan las disposiciones reglamentarias que regirán el nuevo Sistema Integrado de Permisos.

Este Reglamento estará disponible para la venta en la Unidad de Servicio al Cliente del Sistema Integrado de Permisos (SIP) cuya sede está ubicada en el piso P en el Centro Gubernamental Roberto Sánchez Vilella, Edificio Norte, Avenida De Diego, Esq. Baldorioty de Castro en San Juan, Puerto Rico. Además, en la página de internet de la Junta de Planificación: www.jp.gobierno.pr y en la página del Sistema Integrado de Permisos: www.sip.pr.gov.

Adjunto copia de la Resolución JP-RP-31- Primera Extensión, para su conocimiento.

Cordialmente,

Loida Soto Noguera
Secretaria

Anejo

RECIBIDO
OFIC. PRESIDENTE SENADO
THOMAS RIVERA SCHATZ
2010 DEC 1 AM 10:55

PO_12754

GOBIERNO DE PUERTO RICO
OFICINA DEL GOBERNADOR
JUNTA DE PLANIFICACION
SAN JUAN, PUERTO RICO

29 de octubre de 2010

Primera Extensión
JP-RP-31: Reglamento Conjunto

**ADOPTANDO EL REGLAMENTO CONJUNTO DE PERMISOS PARA OBRAS DE
CONSTRUCCIÓN Y USO DE TERRENOS (REGLAMENTO CONJUNTO)**

La Junta de Planificación de Puerto Rico conforme a las facultades concedidas por la Ley Núm. 161 de 1^o. de diciembre de 2009, conocida como *Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico*; la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, conocida como *Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme* y la Ley Núm. 75 de 24 de junio de 1975, conocida como *Ley Orgánica de la Junta de Planificación* celebró vista pública para presentar el primer borrador del Reglamento Conjunto, en adelante el Reglamento, los días 14,15,16,17 y 18 de junio de 2010, en los municipios de San Juan, Morovis, Ponce, Fajardo y Aguadilla. El 18 de octubre de 2010 se llevó a cabo otra vista pública para presentar el borrador final del Reglamento, en el municipio de San Juan.

La Ley Núm. 161, supra, creó un nuevo Sistema Integrado de Permisos del Gobierno de Puerto Rico. Las tres organizaciones que componen este sistema son: la Oficina de Gerencia de Permisos (OGPe), la Junta Revisora (JR) y la Oficina del Inspector General de Permisos (OIGPe). Con el propósito de crear un sistema de servicios confiables y ágiles para la ciudadanía, facilitados por un reglamento uniforme, claro y objetivo que propendan el desarrollo integrado y respondan a las necesidades actuales que contribuyan al progreso y desarrollo integral de Puerto Rico, y conforme al Capítulo XV de la Ley 161, el cual dispone la elaboración de un *Reglamento Conjunto de Permisos para Obras de Construcción y Usos de Terrenos*, se crea lo que se conocerá como el *Reglamento Conjunto*, dirigido a compilar las disposiciones reglamentarias que regirán dichas organizaciones, pero muy particularmente la OGPe. En éste se han incluido reglamentos de planificación de la Junta de Planificación y la Administración de Reglamentos y Permisos, así como disposiciones reglamentarias de las Agencias Concernidas que inciden en el proceso de permisos.

La Sección 15.1 de la Ley 161, supra, dispone y citamos: “la preparación del Reglamento Conjunto de Permisos estará exenta de cumplir con la Ley 416 de 22 de diciembre de 2004, según enmendada, conocida como *Ley de Política Pública Ambiental*”.

Una vez considerados los planteamientos sometidos en las vistas públicas llevadas a cabo, así como los memoriales que se recibieron al efecto, esta Junta de Planificación de Puerto Rico en conformidad con las disposiciones de las leyes antes citadas, en su reunión de 29 de octubre de 2010, **ADOPTA** el Reglamento Conjunto de Permisos para Obras de Construcción y Uso de Terrenos (Reglamento Conjunto).

Las Entidades Gubernamentales Concernidas y todos los departamentos, agencias, municipios, corporaciones e instrumentalidades públicas del Gobierno de Puerto Rico y sus subdivisiones políticas revisarán, enmendarán o derogarán sus reglamentos administrativos, órdenes administrativas, memorandos estableciendo procedimientos, políticas y formularios de permisos con la intención de simplificar, aclarar y reducir los procesos de permisos para atemperarlos a la política pública establecida mediante la Ley Núm. 161, supra y este Reglamento.

Las disposiciones de los Reglamentos de Planificación Especiales no incluidos en este Reglamento prevalecen sobre las disposiciones de este Reglamento.

Los siguientes reglamentos y resoluciones de la Junta de Planificación y la Administración de Reglamentos y Permisos quedan derogados por este Reglamento:



1. Reglamento de Planificación Núm. 3
2. Reglamento de Planificación Núm. 4
3. Reglamento de Planificación Núm. 5
4. Reglamento de Planificación Núm. 12
5. Reglamento de Planificación Núm. 17
6. Reglamento de Planificación Núm. 25
7. Reglamento de Planificación Núm. 26
8. Reglamento de Planificación Núm. 27
9. Reglamento de Planificación Núm. 28
10. Reglamento de Planificación Núm. 30
11. Reglamento de Zonificación Especial para las Zonas No Urbanas de los Municipios Circundantes al Bosque Nacional del Caribe (El Yunque)
12. Reglamento para la Cuenca Hidrográfica de la Laguna Tortuguero
13. Resolución 197 - Normas que Aplicarán a los Casos Especiales que Surjan dentro de las Áreas Especiales Establecidas en los Distritos R-0 en el Mapa de Zonificación del Área de la Parguera en el Municipio de Lajas.
14. Resolución JP-242 - Autorizando Variaciones o Disposiciones Reglamentarias a Ser Utilizadas en Proyectos Residenciales de Interés Social Bajo el Programa de Coparticipación del Sector Público y Privado para la Nueva Operación de Vivienda Auspiciado por el Departamento de la Vivienda.
15. Resolución JP-215 (Normas Estableciendo como Casos Especiales Aquellos que Surjan Dentro de las Áreas Especiales Establecidas en los Distritos Residenciales de Baja Densidad (R-0) en el Municipio de Culebra y Adoptando las Normas que le Aplicarán a Éstos)
16. Resolución JP-219 (Normas que Aplicará a los Casos Especiales Dentro de las Áreas Especiales Establecidas en los Distritos R-0 en los Mapas de Zonificación de los Municipios de Aibonito y Barranquitas (Cañón de San Cristóbal)
17. Código de Rótulos y Anuncios
18. Reglamento de Procedimientos Adjudicativos ARPE
19. Reglamento de Procedimientos Adjudicativos Junta de Planificación
20. Glosario de Términos de los Reglamentos de Planificación

ADOPTADO en San Juan, Puerto Rico, hoy 29 de octubre de 2010


LESLIE J. HERNANDEZ CRESCO
Presidenta Interina


LESLIE M. ROSADO SÁNCHEZ
Miembro Asociado


MANUEL CARDONA MARTÍNEZ
Miembro Asociado

CERTIFICO: Que la anterior es copia fiel y exacta del acuerdo adoptado por la Junta de Planificación de Puerto Rico en su reunión celebrada el 29 de octubre de 2010, para su conocimiento y uso general expido y notifico la presente copia bajo mi firma y sello oficial de esta Junta en San Juan, Puerto Rico hoy, 30 NOV 2010


LOIDA SOTO NOGUERAS
Secretaria